



Dibulla, La Guajira, miércoles, 28 de junio de 2023

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado:	YORBIN NEL CURIEL CASTILLO
Radicado:	440904089001-2015-00014-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Por ser procedente, según lo normado en el artículo 599 del CGP, y el escrito de medidas cautelares solicitadas por la parte actora, contra la parte demandada, se decretará el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener en cuenta de ahorro, corriente o CDT, que se encuentren a nombre del demandado.

Con fundamento en lo antes expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Dibulla,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado **YORBIN NEL CURIEL CASTILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía **N.º 84.062.470**, en cuentas de ahorros, corriente, o CDT en el Banco Popular en la ciudad de Riohacha – La Guajira. Ofíciase al señor Gerente de dicha entidad bancaria para que consigne los dineros correspondientes en la cuenta de depósitos judiciales No. **440902042001** a nombre de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia sucursal Riohacha, La Guajira, siendo el límite de esta medida la suma de **VEINTIDOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS (\$22.148.906.00) M/L**.

SEGUNDO: Por Secretaría, **LÍBRENSE** los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WOLFGANG JAVIER FERNANDO URIBE MENESES
Juez

Firmado Por:
Wolfgang Javier Fernando Uribe Meneses
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Dibulla - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b49cf863f4a2f01afca67a1d703b71251e8268768fa57f0a9e6e9d98b3989ba7**

Documento generado en 28/06/2023 01:44:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>